CONVENIO MODIFICATORIO Nº 02
DEL CONTRATO N° 14/2023 "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE - PLURIANUAL" ID N.º 427341

El presente Convenio Modificatorio se celebra el día 06, del mes de mayo de **2024** entre: El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**, representado legalmente por su presidente, señor JOSÉ CARLOS MARTIN C., nombrado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 92, del 21 de agosto de 2023, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, con domicilio en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, Paraguay, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, la empresa **ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES**, con **RUC N° 482326-5**, legalmente constituida y existente conforme a la legislación paraguaya, con domicilio en Av. Augusto Roa Bastos Nº 781 casi San Mateo, Lambaré, Paraguay, con Teléfono N° 0983 477 810, representada por el señor GUSTAVO ALBERTO FRUTOS ENRÍQUEZ, con C.I. N° 482.326, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, y acuerdan en celebrar el presente Convenio Modificatorio Nº 2, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

Por el presente CONVENIO MODIFICATORIO, las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución de las obras y la vigencia del Contrato N° 14/2023, de fecha 28/08/2023, resultado del proceso de contratación CP N.º 07/2023 "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN AGUA DULCE – PLURIANUAL" - ID N.º 427341.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Los documentos técnicos que forman parte integral del presente Convenio son los siguientes:

a) Nota de la contratista.
b) Informe de la Fiscalización de la Obra.
c) Memorándum SUPOAD N° 14/2024, de la Supervisión de Obras del SENACSA.
d) Resolución N° 634 /2024, de aprobación de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02.
e) Comunicación al BID a través del sistema OBP.

El presente Convenio forma parte integral del Contrato.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre las disposiciones enunciadas en las cláusulas de los documentos que forman parte integral del Convenio; prevalece la modificación realizada en este documento.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

Todo aquello que no está expresamente establecido en el Convenio Modificatorio N° 02 estará regido por el Contrato Original.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra se amplía en **30 (treinta) días calendario**; por lo tanto, la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Original, queda redactada de la siguiente manera:

> ***El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y a entregar la OBRA satisfactoriamente concluida de acuerdo con los documentos de este contrato en el plazo de 245 (Doscientos cuarenta y cinco) días calendario.***
>
> ***El plazo será computado a partir de la fecha en que el Contratante expida la Orden de Inicio, hasta la Recepción Provisional. La emisión de la Orden de Inicio, una vez que se haya efectivizado el desembolso del anticipo si el CONTRATISTA lo solicitó, constará en el Libro de Obras.***
>
> ***Para fines administrativos la vigencia del contrato será de 395 (Trescientos noventa y cinco) días calendario contado desde la firma de contrato.***

4. AJUSTE DEL CRONOGRAMA DE OBRA

Atendiendo la modificación de los plazos, el primer párrafo de la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato Original, queda redactada de la siguiente manera:

> ***El Cronograma de ejecución de obra será ajustado, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 y será presentado al FISCAL. Una vez aprobado por el FISCAL y aceptado por la CONTRATISTA, el cronograma constituirá parte del Contrato para el control del AVANCE DE LA OBRA.***

5. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual dentro de los 20 (veinte) días corridos posteriores a la firma del presente Convenio.

6. DEMAS TÉRMINOS DEL CONTRATO

Todas las demás cláusulas y condiciones del contrato quedan sin variación.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

POR CONTRATISTA
ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES
REPRESENTANTE LEGAL

POR CONTRATANTE
DR. JOSE CARLOS MARTIN C.
PRESIDENTE